



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC20S229**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO DC20S229 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (LP), PARA UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2020, (PARTIDA 58) IMSS BIENESTAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA PRESTADORA DE GAS, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A), REPRESENTADA POR EL C. SERGIO ALEJANDRO TRUJILLO ALCALÁ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON GAS RESIDENCIAL, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B), REPRESENTADA POR EL C. AARÓN RANGEL CORTEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 03 de abril de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-050GYR019-E49-2020, con una vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020, por un importe mínimo de \$36,880.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$92,200.00 (NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno) y Anexo 2 (dos) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características, técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como los montos a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

**DECLARACIONES**

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061105 de conformidad con

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC20S229**

el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000000328-2020, autorizado por el Supervisor Médico Regional Programa IMSS-Bienestar de fecha 22 de septiembre de 2020, documento que se agrega al presente en el **Anexo 1 (uno)**.

I.2.- Con oficio número 629001140100/4570/JSPM de fecha 13 de noviembre de 2020, el Supervisor Médico Regional Programa IMSS-Bienestar, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su anuencia para incrementar los montos del contrato primigenio hasta en un 20% (veinte por ciento), documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 59-54-81-61-0722/4044 de fecha 30 de noviembre de 2020, el Coordinador de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, solicitó a la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos, en su carácter de Representante común de los Administradores del contrato primigenio, realizar las gestiones administrativas conducentes a efecto de llevar a cabo la ampliación hasta en un 20% (veinte por ciento) de los montos del contrato primigenio, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 52 84 12E0/11170 de fecha 10 de diciembre de 2020, recibido en la misma fecha, el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio, para incrementar hasta en un 20% (veinte por ciento) el monto mínimo y máximo del contrato primigenio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/11033/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, recibido el 15 de diciembre del mismo año en la División de Contratos, el Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la División de mérito la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.6.- En atención a la petición formulada por la Coordinación Técnica de Servicios Generales en su calidad de Área Requirente y por el Titular de la División de Contratación de Activos y Logística en su calidad de área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 18 de noviembre de 2020, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento a los montos del contrato primigenio hasta un 20% (veinte por ciento), documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC20S229**

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a "EL INSTITUTO" los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de servicio acordado.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderado y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en incrementar hasta un 20% (veinte por ciento) los montos originalmente contratados, ya que la prestación del servicio resulta indispensable atendiendo las necesidades de "EL INSTITUTO", tal como se desprende de lo mencionado en los documentos que se adjuntan en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.

**SEGUNDA.-** Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" convienen en modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda, para quedar redactada de la siguiente manera:

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$44,256.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$110,640.00 (CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC20S229**

**QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **23 de diciembre de 2020**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**  
Apoderado Legal

**"EL PROVEEDOR"**

**PRESTADORA DE GAS, S.A. DE C.V.**  
(PARTICIPANTE A)

  
**C. SERGIO ALEJANDRO TRUJILLO ALCALÁ**  
Representante Legal

**GAS RESIDENCIAL, S.A. DE C.V.**  
(PARTICIPANTE B)

  
**C. AARÓN RANGEL CORTEZ**  
Representante Legal

RRSR/CPRD/LRGP/VER



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC20S229

**ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

**ANEXOS**

**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 09 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**SIN TEXTO**



GOBIERNO DE MEXICO



em-1  
2020  
LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE LA FERIA

15  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición  
de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/11033 /2020.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2020.

TURNO: LESLIE B. GONZÁLEZ  
CM1

Licenciada  
Claudia Patricia Rodríguez Dorantes,  
Titular de la División de Contratos.  
Presente.

Por este conducto me permito remitirle el oficio número 09 528412E0/11170 con sus respectivos anexos, suscrito por el Coordinador Técnico de Servicios Generales de la Dirección de Administración, mediante el cual solicita se realice un Convenio Modificatorio al contrato DC20S229 suscrito con la empresa Prestadora de Gas , S. A. de C.V., en participación conjunta con Gas Residencial, S.A. de C.V., para la prestación del "Servicio de suministro de Gas Licuado del Petróleo (LP), para Unidades Médicas y no Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020" (Partida 58), del procedimiento No. AA-050GYR019-E49-2020 para su trámite correspondiente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente,  
El Titular

Ing. Vicente Callejas Serrano

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE  
PLANEACIÓN Y CONTRATOS

★ 15 DIC 2020 ★

RECIBIDO  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Copia:

- Lic. Rubén González Herrera.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)
- Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (\*)
- Lic. Rafael Ricardo Sanchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)
- Mtro. A. Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (\*)
- Lic. María del Carmen Jezabel Aldana Fernández.- Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos.. (\*)

(\*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICCC.

VCS/EMH

Handwritten signature and date: 27-12-2020

**SIN TEXTO**



Of N° 09 52 84 12E0/ 11170

Ciudad de México, a

10/12 10 DIC 2020

Lic. Rubén González Herrera Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Presente

Hago referencia al Contrato Número DC20S229 para la prestación del "Servicio de Suministro de Gas Licuado de Petróleo (LP) para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020" con una vigencia a partir del día natural siguiente al de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Al respecto, solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se elabore Convenio Modificadorio Número Uno para ampliar un 20% el monto máximo del contrato para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y en apego a lo pactado en la Cláusula Vigésima Tercera del contrato que a la letra dice:

"VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente Contrato, deberá de formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes lo sustituyan o estén facultados para ello."

Para dar soporte a la petición, se adjunta la documentación siguiente:

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

- Justificación que da sustento a la solicitud
Oficio No. 629001140100/4570/JSPM, mediante el cual se solicitó el consentimiento del prestador del servicio para celebrar el convenio modificadorio para ampliación de la vigencia y plazo del contrato DC20S229.
Escrito de fecha 18 de noviembre del 2020, relativo a la aceptación del prestador del servicio para celebrar el convenio modificadorio.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0000000328-2020.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Gibrán Hazil Resendiz Gordillo Coordinador Técnico

Copia (enviada por SICCC) Mtro. A. Anuar Rubio Moreno.- Coordinador de Conservación y Servicios Generales.- Presente Lic. María del Carmen Jezabel Aldana Fernández.- Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos. Presente

RECIBIDO 10 DIC. 2020 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

RECIBIDO 10 DIC 2020 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE ADMINISTRACION UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACION TECNICA DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

0502 315 1

**SIN TEXTO**



Justificación que da sustento para la celebración del Convenio Modificatorio Número 1 del Contrato Numero DC20S229.

Antecedentes

A. Con fecha 03 de abril de 2020 se celebró con la empresa PRESTADORA DE GAS S.A. DE C.V., en participación conjunta con GAS RESIDENCIAL S.A. DE C.V., el contrato No. DC20S229, cuyo objeto es la prestación del "Servicio de Suministro de Gas Licuado de Petróleo (LP) para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020 (Partida 58) IMSS-BIENESTAR, de conformidad con el procedimiento de Adjudicación Directa Número AA-050GYR019-E49-2020, con una vigencia que comprenderá a partir del día natural siguiente al de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2020, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los anexos numero 1 (uno) y 2 (dos) del contrato citado.

B. En virtud de que el presupuesto está próximo a agotarse y teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad y no interrumpir la prestación de este importante servicio, es necesario celebrar un primer convenio modificatorio para ampliar por el 20% el monto total del contrato y para lo cual con fecha 13 de noviembre de 2020, mediante Oficio No. 629001140100/4570/JSPM se solicitó al proveedor PRESTADORA DE GAS, S.A. DE C.V., lo siguiente:

*"... solicitar de su valiosa colaboración al respecto del sostenimiento de condiciones y precios ofertados mediante el procedimiento con número AA-050GYR019-E49-2020, para incremento del 20% del importe del contrato referido, mediante convenio modificatorio correspondiente (Anexo 1)*

C. Con fecha 18 de noviembre de 2020, el proveedor PRESTADORA DE GAS, S.A. DE C.V., dio respuesta a la solicitud del Instituto, para lo cual presentó un escrito en el que manifestó, lo siguiente:

*"En atención al oficio 629001140100/4570/JSPM y de acuerdo a su solicitud, me permito confirmar el incremento al importe del contrato No. DC20S229" (Anexo 2)*

**ANEXOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS





### Causas justificadas

Al tener identificado el objeto del Programa IMSS-BIENESTAR, se puede establecer con certeza que además de las acciones encaminadas a garantizar el pronto y expedito derecho de protección a la salud, se han implementado todas y cada una de las actividades que conllevan al otorgamiento del servicio, utilizando los recursos que se asignan para cumplir con los compromisos derivados del desempeño de sus actividades.

Para el caso que nos ocupa, me permito señalar que el servicio de suministro de Gas L.P. para Unidades Médicas y No Médicas en el Instituto Mexicano del Seguro Social, es un servicio fundamental para la prestación del servicio de Salud a la población y para poder atender el creciente número de ciudadanos diagnosticados con el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y evitar que se alteren los servicios de salubridad derivados de la propagación de este virus, por lo que se debe de contar con los servicios necesarios para el buen funcionamiento de las Unidades Hospitalarias, toda vez que el servicio de Gas L.P., es indispensable para la operación de las calderas para el lavado de ropa hospitalaria, y de las cocinas para la elaboración de los alimentos del personal médico, administrativo y pacientes; en los baños para asearse, así como en diversas áreas sustantivas para el buen funcionamiento hospitalario.

Por lo anterior, se requiere elaborar y formalizar un convenio modificatorio número uno al Contrato No. DC20S229 para ampliar el monto del contrato.

En cumplimiento al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0000000328 - 2020 de fecha 22 de octubre del 2020 (Anexo 3), autorizado por el Supervisor Médico Regional Programa IMSS-BIENESTAR, por un importe de \$21,391.00 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N), por concepto de Servicio de Gas.

### Fundamento Legal

La presente justificación se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento, mismos que se citan a la letra:

#### LAASSP

*"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los*





conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o este facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

Aunado a lo anterior, el instrumento jurídico de origen en su **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA** establece lo siguiente:

**"VIGESIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamentó de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente Contrato, deberá de formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes lo sustituyan o estén facultados para ello."

### Conclusión

## ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Atento a lo anterior, es menester que se modifique el contrato en lo conducente, respecto al monto total del contrato, en base, a lo manifestado en los antecedentes y causas de justificación del presente y al dice y debe decir lo siguiente:

Dice:

**CLÁUSULA SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$36,880.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$92,200.00 (NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Durante la prestación del servicio de Gas L.P. para el ejercicio 2020 los precios estarán determinados bajo las condiciones de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de la Junta precio que el mercado ajuste, de conformidad con la legislación aplicable y a lo





publicado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE). El cálculo del precio se realizará de forma proporcional con el ofertado y su revisión con el publicado por la CRE.

**Debe decir:**

**CLÁUSULA SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$36,880.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$110,640.00 (CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Durante la prestación del servicio de Gas L.P. para el ejercicio 2020 los precios estarán determinados bajo las condiciones de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de la Junta precio que el mercado ajuste, de conformidad con la legislación aplicable y a lo publicado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE). El cálculo del precio se realizará de forma proporcional con el ofertado y su revisión con el publicado por la CRE.

La presente se elabora en la Ciudad de México, a los 02 días del mes diciembre de 2020.

Coordinador de  
Finanzas e Infraestructura

Adolfo Sandoval Romero

Anexos: Los contenidos en el cuerpo del presente





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**2020**  
AÑO DE  
**LEONORA VICARIO**  
UNIDAD EN LA MATERIA DE LA PATRIA

UNIDAD DEL PROGRAMA  
IMSS-BIENESTAR

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2020

Of N° 59-54-81-61-0722/4044

Lic. Ma. del Carmen Jezabel Aldana Fernández  
Titular de la División de Viáticos, Correspondencia  
y Servicios Administrativos  
Coordinación Técnica de Servicios Generales  
Presente.



Me refiero a los contratos abiertos, realizados por medio de la Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E49-2020, para el "Servicio de Suministro de Gas Licuado del Petróleo (LP) para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020".

El Programa IMSS-BIENESTAR requiere los instrumentos jurídicos que amparan el servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto y para realizar las acciones necesarias e indispensables en los servicios de comedor, lavandería, CEYE y residencias médicas, como medida complementaria que permitirá proporcionar el servicio de atención a la salud, manteniendo la seguridad de los pacientes, familiares, personal médico y administrativo que se encuentran laborando en los Hospitales Rurales.

Por tal motivo, el Programa IMSS-BIENESTAR requiere ampliar los instrumentos jurídicos que amparan el servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto.

En este sentido, en su carácter de Área Técnica y Representante Común de los Administradores de los Contrato, se solicita su apoyo a fin de llevar a cabo las gestiones administrativas conducentes, a efecto de realizar la ampliación hasta de un 20% al contrato DC20S229, conforme a lo siguiente:

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**PARTIDA 58**

Contrato DC20S229 suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral PRESTADORA DE GAS, S.A. DE C.V., en participación conjunta con GAS RESIDENCIAL, S.A. DE C.V., y la modificación versa en el aumento de hasta un 20% en la CLÁUSULA SEGUNDA "IMPORTE DEL CONTRATO", de conformidad a lo siguiente:

Dice:

**SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$36,880.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$92,200.00 (NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Debe decir:

**SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$44,256.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$110,640.00 (CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
SECRETARÍA DE SALUD DE LA PATRIA

UNIDAD DEL PROGRAMA  
IMSS-BIENESTAR

En tal sentido, los montos establecidos en el Anexo 2, para el Programa IMSS-BIENESTAR quedarían de la siguiente manera:

PARTIDA	U.O.	OOAD	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	AMPLIACIÓN AL 20%	NUEVO IMPORTE MÍNIMO	NUEVO IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE MÁXIMO C/IVA
58	62	GUERRERO	36,880.00	92,200.00	18,440.00	44,256.00	110,640.00	128,342.40

Para lo anterior, se informa que la solicitud de ampliación de los instrumentos consensuales en cita al 20% del importe máximo, a la fecha cuentan con el oficio de petición al proveedor, la respuesta de sostenimiento de precios por parte de la empresa y la disponibilidad presupuestal respectiva en la cuenta 42061105 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo No. 0000000328-2020, mismos que se adjunta al documento.

Resalta por su importancia que la solicitud de que se realice el Convenio Modificadorio al contrato primigenio, nace para brindar continuidad al mismo instrumento suscrito para el ejercicio fiscal 2020, toda vez que de no contar con el suministro del Gas licuado del petróleo (LP) en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por las unidades médicas hospitalarias del Programa IMSS-BIENESTAR, se causaría perjuicio al interés social a la salud y a la vida.

Lo anterior se robustece con la necesidad de los Órganos de Operación Desconcentradas (OOAD), de contar con el instrumento jurídico solicitado que otorgue certeza legal en la administración de los servicios, así como, que el presente requerimiento cumple en sus extremos lo previsto en la legislación aplicable para la realización de los convenios modificadorios a los contratos primigenios, toda vez que las modificaciones solicitadas en ningún momento implican otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Lo suscrito de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación del artículo 1792 Código Civil Federal.

Le envío un cordial saludo.

Atentamente

**Adolfo Sandoval Romero**  
Coordinador de Finanzas e Infraestructura

C.c.p: Dra. Gisela J. Lara Saldaña.- Titular de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR.- Presente  
C.P. Gibran Hazil Reséndiz Gordillo.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales en el IMSS.  
Dr. Víctor Grandeño Vega.- Supervisor Médico Regional del Equipo Multidisciplinario I del Programa IMSS-BIENESTAR, en Guerrero.

\*Copias internas IMSS por el SICGC.

MEGG/P/FA

Hayre No 7. Col. Juárez Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600. CDMX. Conmutador (55) 11025830



Of N° 629001140100/4570/JSPM

Acapulco de Juárez, Gro; a 13 de Noviembre de 2020

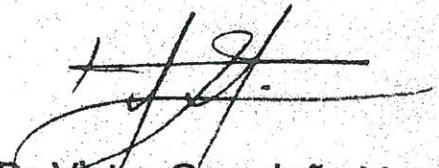
**Sergio Alejandro Trujillo Alcalá.**  
Prestadora de Gas S.A. de C.V.  
Presente

Por este conducto, y referente al servicio de suministro de Gas LP, para el Hospital Rural del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social de este, el Órgano Operativo Administrativo Desconcentrado, Guerrero, y derivado de la asignación del contrato con no. DC20S229, el cual resulta insuficiente para la cobertura del servicio, durante la totalidad del ejercicio 2020, me permito amable y respetuosamente, solicitar de su valiosa colaboración al respecto del sostenimiento de condiciones y precios ofertados mediante el procedimiento de Licitación con Número. AA-050GYR019-E49-2020, para incremento del 20% al importe del contrato referido, mediante convenio modificatorio correspondiente.

Lo anterior en busca de encontrarnos en posibilidades de continuidad en el surtimiento y cobertura del servicio en cuestión.

Sin otro particular, quedo de usted.

**Atentamente.**



**Dr. Victor Grandeño Vega**  
Supervisor Medico Regional Programa IMSS-Bienestar

SJG.gmc.



**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS



**SIN TEXTO**



Acapulco de Juárez Guerrero a 18 de noviembre de 2020.

Oficio No. 629001140100/4570/JSPM

**DR. VÍCTOR GRANDEÑO VEGA**  
**SUPERVISOR MEDICO REGIONAL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR**  
**PRESENTE**

En atención al Oficio No. 629001140100/4570/JSPM y de acuerdo con su solicitud, me permito confirmar el incremento al importe del contrato No. DC20S229 referente al suministro de Gas L.P., para el Hospital Rural del programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano Operativo Administrativo Desconcentrado, Guerrero respetando las condiciones y precios ofertados mediante el procedimiento de licitación con Numero AA-050GYR019-E49-2020.

Sin otro particular quedo de usted no sin antes agradecer su preferencia y deseando tenga una excelente tarde

Cordialmente

**C. SERGIO ALEJANDRO TRUJILLO ALCALA**  
**REPRESENTANTE LEGAL.**

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000000328 - 2020

Dependencia Solicitante: D0062 IMSS-BIENESTAR Guerrero  
DSG División Servicios Generales  
62999999 UBIC.DEFAULT AM DELEG. 62

Descripción: Certificación Presupuestal Incremento 20% Gas LP

Servicio: Servicio de gas

Fecha Impresión: 22/09/2020 Fecha Validación: 22/09/2020

Total Comprometido (en pesos): \$ 21,391.00 42061105

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	21.4	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE: VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 00/100 MN \$ 21,391.00

DE VICTOR BRUNDIRINO VEGA  
Aguascalientes  
SUPERVISOR MEDICO REGIONAL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

7/12

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**